10 de abril de 2015 9534

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para deportistas de Castilla-La Mancha durante 2015. [2015/4426]

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un principio de la política social, el fomento de la educación física y el deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la Promoción del Deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha establece, en su artículo 2, como un Principio Rector para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte de competición y de alto nivel.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera, como un objetivo de gran importancia, el acceso a la práctica deportiva como forma de enriquecimiento personal en una sociedad de tiempo libre, representando, en amplios sectores de la población, un elemento básico de la mejora constante de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las exigencias inherentes a la condición de un deportista que se encuentra entre los mejores de su modalidad y categoría determinan su situación laboral y académica, dado que la práctica de todo deporte con un alto nivel de rendimiento requiere una intensa actividad de preparación para llevar a cabo el entrenamiento correspondiente con garantías de resultados y una disponibilidad absoluta para la participación en pruebas deportivas de ámbito internacional, exigiendo el traslado del deportista fuera de su residencia habitual, incluyendo desplazamientos al extranjero varias veces a lo largo del año.

Por lo tanto, esta Consejería persigue, mediante el diseño y ejecución de programas al efecto, mejorar la formación de los deportistas castellano-manchegos, así como, posibilitar su participación en competiciones del más alto nivel deportivo, quienes, por las exigencias propias de la vida de un deportista de alto nivel, como es el entrenamiento y la propia competición, tienen limitada su entrada al mercado laboral en puestos de jornada completa, para lo cual, es necesario llevar a cabo la correspondiente actividad subvencional, bajo el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y desarrollado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El artículo 73.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se aprobarán por el titular de la Consejería competente por razón de la materia. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, preceptúa que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, permitiendo el mismo precepto que las bases reguladoras y la convocatoria se aprueben de forma conjunta.

Este programa de subvenciones está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Por otra parte, esta Orden ha sido objeto de informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico.

Finalmente, el artículo 10 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, la competencia para la propuesta de becas y ayudas a los deportistas castellano-manchegos de alto nivel.

En virtud de todo ello, dispongo aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar subvenciones para los deportistas de Castilla-La Mancha durante 2015:

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para los deportistas de Castilla-La Mancha durante 2015.

Segunda. Beneficiarios.

1. Las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden están destinadas a aquellos deportistas de Castilla-La Mancha que por sus resultados deportivos se encuentren entre los mejores de su modalidad y categoría.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

- 1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 140.000 euros.
- 2. El pago de las subvenciones a conceder se hará efectivo con cargo a la aplicación 1809/457A/48431, del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015.
- 3. La cuantía individual a conceder a los beneficiarios, que en ningún caso podrá ser superior a 3.000 euros, se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables.

Cuarta. Requisitos generales de los beneficiarios.

- 1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas físicas que practiquen cualquier disciplina deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, y que, por sus méritos deportivos, cumplan los requisitos específicos que prevé la presente Orden.
- 2. Para ser beneficiarias, las personas a las que alude el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incursa en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No encontrarse sujeta a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.
- e) Aquellas personas nacidas en Castilla-La Mancha deberán tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- f) Aquellas personas no nacidas en Castilla-La Mancha deberán tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con una antigüedad, al menos, de tres años, contados desde el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- g) Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla-La Mancha. Excepcionalmente, por razones como puede ser el rendimiento deportivo, la Dirección General de Deportes, de manera motivada, podrá autorizar la inclusión en el programa a deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Castilla-La Mancha.

Quinta. Requisitos deportivos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes deben reunir alguno de los siguientes requisitos, tomándose como referencia para el cumplimiento y valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

1. Solicitantes que practiquen deportes individuales:

Podrán acogerse a esta modalidad aquellos deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido uno de los 8 primeros puestos en el último Campeonato de España de su disciplina y categoría.
- Haber obtenido uno de los 8 primeros puestos en la clasificación oficial de su respectiva federación española.

- Haber obtenido uno de los 12 primeros puestos en el último campeonato de Europa de su disciplina y categoría, o bien, encontrarse entre los 12 primeros puestos del ranking europeo de su disciplina y categoría.
- Haber obtenido uno de los 16 primeros puestos en el último campeonato del Mundo de su disciplina y categoría, o bien, encontrarse entre los 16 primeros puestos del ranking mundial de su disciplina y categoría.
- 2. Solicitantes que practiquen deportes de equipo:

Podrán acogerse a esta modalidad aquellos deportistas de categoría juvenil que participen en competiciones oficiales regulares de carácter nacional y que por razones de estudio y competición necesiten de forma regular alojarse fuera del domicilio familiar.

Sexta. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- 1. Los requisitos previstos en la base cuarta se acreditarán mediante marca en las casillas correspondientes de la declaración responsable que figura en la Solicitud (Anexo I) y la firma de la solicitud. Así mismo, el régimen jurídico a que dichas declaraciones quedan sujetas o reguladas es el establecido en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.
- 2. Los requisitos previstos en la base quinta se indicarán en la solicitud (Anexo I) y se acreditarán de oficio por la comisión de valoración, durante la instrucción del procedimiento, recabando información sobre resultados deportivos de las personas solicitantes, a través de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha o la correspondiente Federación Deportiva Española.

Séptima. Solicitudes.

- 1. La solicitud de la subvención, dirigida a la Dirección General de Deportes, deberá formalizarse en el modelo que se adjunta como Anexo I y que estará disponible en la sede electrónica: www.jccm.es
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 3. Las solicitudes podrán presentarse:
- a) De forma presencial, en los siguientes lugares:
- En el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Bulevar Río Alberche, s/n, de Toledo)
- En las oficinas de registro propias de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a la de las demás Comunidades Autónomas, Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y oficinas concertadas con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que hayan suscrito el convenio marco de oficinas integradas y cuyos registros estén habilitados para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, dirigidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- b) Mediante envío telemático, a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- 4. Si la solicitud presentara defectos de forma, la Dirección General de Deportes requerirá a la persona interesada para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava. Instrucción del procedimiento.

- 1. La comisión de valoración será el órgano encargado de ordenar e instruir el procedimiento.
- 2. Aquellas personas solicitantes que vayan a tener la condición de beneficiarias, que hubieran presentado su solicitud sin acompañar o firmar las declaraciones responsables a las que se refiere la base cuarta, o bien, sin acreditar

por otro medio válido el cumplimiento de los requisitos para reunir la condición de beneficiaria, serán requeridas para que las presenten en el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

- 3. De no dar cumplimiento en plazo al requerimiento previsto en el apartado 2, se entenderá que la entidad interesada desiste de su solicitud.
- 4. La valoración de los criterios previstos en la base duodécima, se realizará por la comisión de valoración formada por tres funcionarios con destino en la Dirección General de Deportes y designados por la persona titular de la misma. Actuará como presidente de la comisión el de mayor edad de estos funcionarios y como secretario, con voz y voto, el de menor edad de estos tres funcionarios. La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Una vez evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, se evacuarán los trámites previstos en los apartados anteriores.
- 6. De oficio, la comisión de valoración, dentro de la instrucción del procedimiento solicitará a la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha y/o a la correspondiente Federación Deportiva Española, un informe sobre las personas solicitantes, referente a su afiliación a la respectiva Federación Deportiva durante la temporada correspondiente al año de la convocatoria y la inmediata anterior, en el que manifieste la valoración técnica de las marcas alegadas en la solicitud, su significación en el ámbito nacional e internacional y el puesto que ocupa dicha persona en la clasificación oficial nacional.
- 7. Los informes a los que se refiere el apartado anterior, que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, deberán ser evacuados en un plazo de 10 días hábiles. No obstante, en el caso de no evacuarse el informe en plazo y haber obtenido la Dirección General de Deportes los datos a los que se refiere el apartado anterior por otros medios oficiales, tales como el Consejo Superior de Deportes o el Comité Olímpico Español, podrá determinar que continúen las actuaciones, prescindiendo del informe de la respectiva Federación Deportiva.

Novena. Propuesta de resolución provisional.

- 1. La comisión de valoración, una vez finalizado el estudio de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, www.jccm.es, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la misma, durante un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que a su derecho convengan.
- 2. Esta publicación sustituye a la notificación conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Décima. Propuesta de resolución definitiva.

- 1. Examinadas las alegaciones que, en su caso, presenten las personas interesadas, la comisión de valoración elevará a la persona titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de resolución definitiva, que no requerirá de aceptación por parte de las personas contenidas en la misma.
- 2. Ni la propuesta de resolución definitiva, prevista en el apartado anterior, ni la propuesta de resolución provisional, prevista en la base anterior, crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la base siguiente.

Undécima. Resolución.

- 1. Se delega en la Dirección General de Deportes la competencia para la concesión de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden.
- 2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento de dicho

plazo sin que se haya publicado la resolución de concesión, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. Las resoluciones de concesión se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Duodécima. Criterios de Valoración.

- 1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 12 puntos, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:
- 1. Deportes individuales.
- Puesto obtenido en el último Campeonato de España de su disciplina o puesto de ranking oficial:

1°, 2° y 3°	4°, 5° y 6°	7° y 8°
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa de su disciplina:

1°, 2°, 3° y 4°	5°, 6°, 7° y 8°	9°, 10°, 11° y 12°
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo de su disciplina:

1°, 2°, 3°, 4° y 5°	6°, 7°, 8°, 9° y 10°	11°, 12°, 13°, 14° , 15° y 16°
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- 2. Deportes de equipo:
- Deportistas de categoría juvenil que participen en el primer nivel de las competiciones oficiales regulares de carácter nacional: 12 puntos.
- Deportistas de categoría juvenil que participen en el segundo nivel de las competiciones oficiales regulares de carácter nacional: 8 puntos.
- 3. En el caso de que una persona solicitante hubiera obtenido varios resultados deportivos puntuables, no se acumularán los puntos, tomándose únicamente como referencia, por parte de la comisión de valoración, aquel resultado deportivo por el cual haya obtenido una mayor puntuación.
- 4. Una vez establecida la baremación por los resultados deportivos, en caso de haber obtenido el mínimo establecido en cada categoría, si la persona solicitante tuviese a su cargo a un hijo o hija menor de 15 años obtendrá tres puntos adicionales. Su acreditación se realizará mediante copia del Libro de Familia que acredite la filiación del hijo o hija.

Decimotercera. Publicación de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Deportes dará la publicidad de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimocuarta. Difusión por los beneficiarios de la subvención concedida.

1. Las personas beneficiarias deberán procurar una adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Para ello, las personas beneficiarias deberán incluir en su equipación deportiva de entrenamiento y competición, carteles, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien hacer mención a la financiación por parte de esta Administración. El logotipo será proporcionado por la Dirección General de Deportes, a petición de la persona beneficiaria.

- 2. Cuando la persona beneficiaria disfrutara de otras fuentes de financiación, estando por ello obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- 3. Del mismo modo, y con el objeto de garantizar la difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, las personas beneficiarias deberán asistir a aquellos actos institucionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y prestar su colaboración en programas del fomento del deporte y de la actividad física, para los que sean requeridos por la Dirección General de Deportes.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los gastos sufragados o a sufragar por las personas beneficiarias, entre el 01/10/2014 y el 31/10/2015 y que se generen por los siguientes conceptos:

Deportes individuales:

- Gastos por arrendamiento de la vivienda habitual o de inmuebles que, no siendo la vivienda habitual de la persona beneficiaria, le resulte necesario habitar con carácter temporal para su práctica deportiva.
- Gastos por alojamiento hotelero necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.
- Gastos por matriculación en estudios de cualquier grado y titulación, realizados tanto en centros privados como públicos.
- Gastos por material deportivo o educativo de carácter fungible.
- Gastos por arrendamiento de material inventariable.
- Gastos por enseres personales para la práctica deportiva.
- Gastos por alimentación tanto en establecimientos distribuidores de alimentos como en establecimientos hosteleros.
- Gastos por servicios sanitarios.
- Gastos por traslados necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- Gastos por combustible de vehículos particulares.
- Gastos por suscripción de contratos de seguros de vivienda, de vida o de vehículo, satisfechos dentro del período subvencionable.
- Gastos por la expedición de la licencia federativa.
- Gastos por la inscripción en campeonatos y pruebas deportivas.

Deportes de equipo:

- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.
- Gastos por matriculación en estudios de cualquier grado y titulación, realizados tanto en centros privados como públicos.
- 2. Del total de gastos subvencionables se podrá subvencionar hasta el 100 % del total de gastos debidamente justificados, siempre sin sobrepasar el límite de 3.000 euros establecidos en el apartado 3 de la base tercera. Si el importe total justificado es inferior a la cantidad concedida el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Decimosexta. Pago y justificación.

- 1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en los términos establecidos en la presente base.
- 2. Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, antes del 04/11/2015. A estos efectos deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado y la siguiente documentación:
- a) Memoria de su actividad deportiva, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos que haya realizado la persona beneficiaria, conforme a la base decimoséptima, en la que conste el acreedor, el número de factura o documento justificativo, el importe y la fecha de emisión.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido por su condición de deportistas, con indicación del importe y su procedencia.

- 3. Las personas beneficiarias no estarán obligadas a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.
- 4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptima. Disposiciones comunes a la justificación.

- 1. La Dirección General de Deportes podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 2. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades normativamente establecidas.
- 4. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente base, la persona beneficiaria deberá mantener en su poder los justificantes de gasto durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

Decimoctava. Compatibilidad.

La obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden será incompatible con la obtención de otras ayudas convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en materia de deportes, pudiendo ser compatibles con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención otorgada por cualquier otro organismo, entidad o empresa del sector público regional, incluidas las fundaciones del sector público previstas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las subvenciones que otorguen cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Decimonovena. Devolución voluntaria de la subvención.

- 1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda: (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).
- 2. En el Modelo 046 deberán constar los siguientes datos:
- En el apartado correspondiente a la Consejería u Organismo Autónomo: seleccionar en el desplegable "Consejería de Educación, Cultura y Deportes".
- En el apartado correspondiente a Órgano Gestor: seleccionar en el desplegable "Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes".
- En el apartado correspondiente a la fecha de devengo: la fecha en la que se realiza la devolución.
- En la casilla 56 Denominación del Concepto: seleccionar en el desplegable la opción "Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente".
- En la casilla 57 Descripción: consignar "Subvenciones para deportistas de Castilla-La Mancha durante 2015".
- En las casillas 70 a 73 no se debe consignar dato alguno.
- En la casilla 80 se debe consignar la cuantía a la que asciende la subvención cuya devolución voluntaria se efectúa.

Vigésima. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria que contiene la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional. Habilitación.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar instrucciones o adoptar cuantas resoluciones se consideren necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de marzo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes MARCIAL MARÍN HELLÍN



Anexo I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2015.

	DATOS D	DE LA PERSONA SOLICITANTE
NIF □	NIE Número de documento:	Fecha de Nacimiento
Nombre:	1º Apellido:	2° Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario pre	ferente para recibir llamada:	
	DATOS DE	LA PERSONA REPRESENTANTE
NIF 🗆	NIE ☐ Número de docum	nento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario pre	ferente para recibir llamada:	
Si existe re interesado.	<u>-</u>	deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones y seguimiento de los deportistas que las reciben. Por ello, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable (Avda. Bulevar Río Alberche, s/n 45071 Toledo), o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico proteccióndatos@jccm.es"



Dirección General de Deportes Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1 DATOS DEPORTIVOS CENERALES

1. DATOS DEPORTIV	VOS GENERALES		
Federación Deportiva a	la que está afiliado:		
Modalidad Deportiva:			
Club deportivo al que se	e encuentra adscrito (en	su caso):	
Fecha de inicio de la act	tividad deportiva:		
T 1' / 1 /	1	1: :/	
Indicar otras ayudas y/o	subvenciones recibidas	s por su condicion p	ara la misma actividad (órgano y cuantía):
Nota: A continuación, conseguido/s.	la persona solicitant	e debe marcar, de	e entre los que se exponen, el/los resultado/s deportivo/s
2. Datos deportivos.			
2.1 Deportes individu	nales		
Puesto obtenido en el úl	timo Campeonato de E	spaña o Ranking	
Fecha de celebración:		Lugar:	
Puesto obtenido en el úl	timo Campeonato de E	uropa	
Fecha de celebración:		Lugar:	
Puesto obtenido en el úl	timo Campeonato del N	Mundo	
Fecha de celebración:		Lugar:	
2.2 Deportes de equip	00		
Denominación de la con	mpetición regular ofici	al de ámbito nacion	al en la que participa



Dirección General de Deportes Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario
Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
No se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.
Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
En el caso de no haber nacido en Castilla-La Mancha, tiene su domicilio fiscal en dicha Comunidad Autónoma con una antigüedad de tres años.
No se encuentra sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.
Tiene expedida y en vigor, licencia de una Federación Deportiva de Castilla-La Mancha o, en el caso de no encontrarse constituida la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha, tiene expedida y en vigor, licencia por la correspondiente Federación Deportiva Española.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación aportada: ☐ Copia del libro de familia (en caso de hijos menores de 18 años)
Datos bancarios del beneficiario a efectos del pago de la subvención.
Nombre de la entidad bancaria:
Domicilio:
IBAN
Fecha:
Lugar:
Firma (DNI electrónico o certificado válido):
Dirección General de Deportes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



Anexo II

JUSTIFI			DEPORTISTAS DE CASTILLA-LA MANCHA IENTO 030588, TRÁMITE SKE3)
		DATOS DE LA PERS	ONA BENEFICIARIA
NIF □	NIE □	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
		DATOS DE LA PERSO	NA REPRESENTANTE
NIF □	NIE □	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
		EXP	ONE

Que ha resultado beneficiario/a de una subvención que asciende a la cuantía de _____ €, para deportistas de Castilla-La Mancha.

Que la Base Decimosexta de la Orden que aprueba las bases reguladoras y convoca las subvenciones para deportistas de Castilla-La Mancha, prevé que el pago de la subvención se realizará previa presentación de la justificación.

Que actualmente el beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos de la Base Decimosexta de la Convocatoria, y se proceda al pago de la subvención concedida en la cuantía que se justifica.

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

Anexo II JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DE CASTILLA-LA MANCHA



Dirección General de Deportes Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS.

					Hoja n°
Acreedor	NIF	Fecha documento	N° del documento	Concepto del gasto	Cuantía
En caso de resultar insufic	ziente esta cua	।drícula, adjuntar la	s hojas necesa	En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura, indicando el nº de hoja	

Anexo II JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DE CASTILLA-LA MANCHA



Dirección General de Deportes Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin

ENTIDAD QUE HAYA REALIZADO EL INGRESO	CUANTÍA	FECHA DEL INGRESO
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura		

Fecha: Lugar: Firma (DNI electrónico o certificado válido):

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Dirección General de Deportes